

LEY DE COMUNAS, NUEVO CERCO A LOS GOBIERNOS LOCALES EN VENEZUELA

Por María Alejandra Ochoa
Venezuela



En el contexto de la consumación del proyecto socialista revolucionario bolivariano que se ha instaurado en Venezuela, por más de diez años, sale a la palestra pública la aprobación el pasado veinte de julio del presente año, en una sola discusión, en la Asamblea Nacional Bolivariana, máximo órgano legislador del país, unicameral y dominado por la mayoría del partido de gobierno de turno, la Ley de Comunas, para crear, regular e instaurar una figura en el ámbito local, atentatoria de la Constitución Nacional Bolivariana de 1999.

La creación del instrumento normativo que da origen a las comunas, basado en el artículo 158 de la Constitución Nacional, que estatuye la descentralización como política nacional, indica que no estaríamos ante un ente descentralizado, sino, ante un órgano desconcentrado, ya que del articulado de la Ley no se desprende que las comunas posean personalidad jurídica, sino que las mismas, dependerán del Ministerio para el Poder Popular de las Comunas, el cual a su vez, tiene su adscripción al Poder Ejecutivo Nacional. La Asamblea Nacional aprobó este martes en primera discusión la Ley Orgánica de las Comunas. En dicha exposición se enuncia que “con la presente Ley se promueve la creación de una nueva instancia de gobierno territorial”.

La Ley refleja que las comunas son un “modelo socioeconómico legitimado por el Estado, que en el caso venezolano responde a los principios para la construcción del socialismo del siglo XXI”. Dentro de la exposición de motivos establece que se requiere de una nueva institucionalidad para el desarrollo socialista, lo cual supondría una nueva unidad político-territorial. Por otra parte el órgano encargado de “dictar los lineamientos estratégicos para la constitución de las comunas” será el Ministerio con Competencia en Materia de Comunas. Asimismo las comunas contarán con instancias como el Parlamento Comunal, la Carta Comunal (normas de la comuna), Banco de la Comuna, Plan Comunal de Desarrollo y Consejo de Planificación Comunal.

Esta sola circunstancia político-jurídico, la dependencia de las comunas de un Ministerio, desmonta el argumento de que con esta ley se promueve la descentralización. En este punto es importante destacar que este mismo argumento de la descentralización, se promovió en la hoy vigente Ley del Consejo Federal de Gobierno. Por tal razón, según expresan los alcaldes de la oposición en Venezuela, está concebida para cercar y eliminar los municipios y sus respectivas instancias de gobierno (Alcaldías y Concejos Municipales).

Necesitamos profundizar el desarrollo local en Venezuela, sin embargo el camino no es atentar contra la Carta Magna, y tratar de contradecir la concepción que ampara el Estado democrático y social que requerimos los venezolanos y venezolanas.

La Editorial de **VOX LOCÁLIS** no se responsabiliza de los juicios y opiniones expresados por los autores en sus artículos y colaboraciones.

A large, stylized signature or logo in a light orange color, written in a cursive script. The letters are fluid and interconnected, resembling the word 'UJIM'.